Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**
**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de agosto de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : WILLIAM PUENTES CELIS
Demandado : LUIS ALBERTO MOTTA y OTRA
**Radicación : 2013- 00585-00**

Mediante Oficio No. 002, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva (H.) informó al Despacho que se decretó el embargo y secuestro preventivo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de éste proceso.

Ahora bien, comuníquese al precitado juzgado que NO SE TOMA NOTA DEL EMBARGO AL REMANENTE solicitado, toda vez que existe embargo de remanente a favor del Jugado Sexto Civil Municipal de Neiva, para el proceso adelantado por JOSE ERNESTO CUELLAR, y en contra de los señores LUIS ALBERTO MOTTA y GLORIA ESPERANZA RUBIANO, bajo el número de radicado 2014-00043-00.

Líbrese oficio al funcionario respectivo

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
**JUEZ**

JE